

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), dieciséis (16) de marzo de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No.:	81001 3333 002 2015 00074 00.
DEMANDANTE:	María Adela López López.
DEMANDADO:	Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
PROVIDENCIA:	Auto obedecimiento al superior y adopta otras determinaciones.

Obra a folio 186 del cuaderno 2 del expediente, oficio remisorio que informa sobre las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Arauca, que en Providencia del treinta (30) de septiembre de 2016 (fls. 170-176 envés), resolvió confirmar los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, el día catorce (14) de abril de 2016 (fls. 100-106 envés), y el numeral séptimo referido a la condena en costas a la parte demandada, se revocó.

Respecto de la solicitud elevada por la parte actora que reposa a fl., 187, se negará en atención a que la sentencia de segunda instancia revocó la condena en costas emitida por este despacho y a su vez, no condenó en costas en segunda instancia. En consecuencia no hay costas que liquidar.

Por lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones pertinentes en el Sistema Judicial Siglo XXI.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante Providencia del treinta (30) de septiembre de 2016, resolvió confirmar los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, el día catorce (14) de abril de 2016, y el numeral séptimo referido a la condena en costas a la parte demandada, se revocó.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



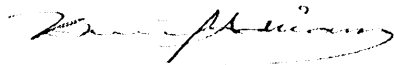
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0033, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiuno (21) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria